

Directrices para el proyecto y la construcción de buques de suministro mar adentro, 2006 (Directrices OSV 2006)

Suplemento Diciembre de 2012

El Comité de Seguridad Marítima, en su 90º periodo de sesiones, aprobó, mediante la resolución MSC.335(90) de 22 de mayo de 2012, enmiendas a las Directrices para el proyecto y la construcción de buques de suministro mar adentro, 2006 (Directrices OSV 2006). De esta manera se enmendó la resolución MSC.235(82), que a su vez había sustituido a las Directrices OSV, adoptadas mediante la resolución A.469(XII).

1.2 Definiciones

En el párrafo 1.2.4 se añaden las palabras «manga (*B*) de un buque,» después de «Eslora (*L*) de un buque.»

3.2 Hipótesis de avería

Se sustituyen los párrafos 3.2.2 y 3.2.3 por los siguientes:

«3.2.2 Se supondrá que la extensión de la avería es la siguiente:

- .1 extensión longitudinal:
 - .1 para un buque cuya quilla sea colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente,* antes del 22 de noviembre de 2012:
 - cuya eslora (*L*) no sea superior a 43 m: 10 % de *L*; y
 - cuya eslora (*L*) sea superior a 43 m: 3 m más 3 % de *L*;
 - .2 para un buque cuya quilla sea colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, el 22 de noviembre de 2012 o posteriormente:
 - cuya eslora (*L*) no sea superior a 43 m: 10 % de *L*;
 - cuya eslora (*L*) sea superior a 43 m e inferior a 80 m: 3 m más 3 % de *L*; y
 - cuya eslora (*L*) sea de entre 80 m y 100 m: $\frac{1}{3}L^{\frac{2}{3}}$;

* La expresión «cuya construcción se halle en una fase equivalente» indica la fase en que:

- .1 ha comenzado una construcción identificable como propia de un buque determinado; y
- .2 ha comenzado una fase del montaje del buque que suponga la utilización de, cuando menos, 50 toneladas del total del material estructural estimado o un 1 % de dicho total, si este segundo valor es menor.

- .2 extensión transversal:
 - .1 para un buque cuya quilla sea colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, antes del 22 de noviembre de 2012: 760 mm medida hacia crujía desde el costado, perpendicularmente al eje longitudinal, al nivel de la flotación en carga de verano;
 - .2 para un buque cuya quilla sea colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, el 22 de noviembre de 2012 o posteriormente:
cuya eslora (L) sea inferior a 80 m: 760 mm; y
cuya eslora (L) sea entre 80 m y 100 m: $\frac{B}{20}$, pero no menos de 760 mm;

La extensión transversal se medirá hacia crujía desde el costado del buque, perpendicularmente al eje longitudinal, al nivel de la línea de carga de verano; y

- .3 extensión vertical:
desde la cara inferior de la cubierta de carga, o de su continuación, a lo largo de todo el puntal del buque.

3.2.3 Para un buque cuya quilla sea colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente:

- .1 antes del 22 de noviembre de 2012:
un mamparo transversal estanco que se extienda desde el costado del buque hacia crujía en una distancia igual o superior a 760 mm al nivel de la línea de carga de verano, y que se una a mamparos longitudinales estancos, podrá considerarse mamparo transversal estanco a los efectos del cálculo de averías.
- .2 el 22 de noviembre de 2012 o posteriormente:
para un buque de eslora (L) inferior a 80 m, un mamparo transversal estanco que se extienda desde el costado del buque hacia crujía en una distancia igual o superior a 760 mm al nivel de la línea de carga de verano, y que se una a mamparos longitudinales estancos, podrá considerarse mamparo transversal estanco a los efectos del cálculo de averías.

Para un buque cuya eslora (L) sea entre 80 m y 100 m, un mamparo transversal estanco que se extienda desde el costado del buque hacia crujía en una distancia igual o superior a $\frac{B}{20}$ (pero no menos de 760 mm) al nivel de la línea de carga de verano, y que se una a mamparos longitudinales estancos, podrá considerarse mamparo transversal estanco a los efectos del cálculo de averías.»